



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 502-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/RRHH-SST-CMC de fecha 01 de abril de 2025, Informe Técnico N° 055-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0046-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Legal N° 220-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, Acta de Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 07 de julio de 2025, Carta N° 040-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 11 de agosto de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora de Sesión Ordinaria N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen la obligación de las entidades de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y desarrollar un Plan Anual de SST;

Que, por medio del Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/RRHH-SST-CMC de fecha 01 de abril de 2025, se emite el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, concluyendo que



la implementación del Plan es fundamental para la gestión de riesgos laborales, señala además que la capacitación continua a los colaboradores promueve una cultura de prevención, mejora las habilidades de los trabajadores y contribuye a un entorno laboral más seguro y saludable;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNADQTC, emite informe sobre la propuesta del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, concluyendo que, conforme a lo revisado, el plan cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, por lo que emite opinión favorable;

Que, a través del Informe Técnico N° 0046-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la UNADQTC emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo señalando que, el plan responde a la necesidad institucional de fortalecer la cultura de prevención de riesgos laborales y dar cumplimiento a la normativa vigente referente a la materia, señala además que el plan permite estructurar y sistematizar las actividades formativas dirigidas al personal administrativo, docente y de servicios, incluyendo también a los nuevos ingresos y al Comité, el informe concluye manifestando que, el plan anual constituye una herramienta estratégica para la gestión preventiva de riesgos debiendo ser implementada y monitoreada en forma continua;

Que, con Informe Legal N° 220-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, manifestando que, la implementación del plan fortalece la estructura del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve la participación activa del Comité de SST y de todo el personal, sentando las bases para una mejora continua de las condiciones laborales, siendo que su ejecución efectiva representa un compromiso institucional con el bienestar, la integridad y los derechos fundamentales de sus trabajadores;

Que, con Acta de Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 07 de julio de 2025, se acordó aprobar Plan de Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y elevar ambos documentos a la Comisión Organizadora para su ratificación institucional y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 040-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 11 de agosto de 2025, la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, remite el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando la ratificación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 01 de enero del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



2025, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, la notificación con el Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Plan de Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la finalidad, objetivos y metas desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamayra Santo
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito